Núm. 219. Miercoles 6 de Diciembre de 1854. 8 cuartos

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Un mes en Córdoba. | 9 rs. | fuera de ella. | 15 |
| Tres idem. . . . | 24 | . . . . . | 40 |
| Seis idem. . . . | 48 | . . . . . | 80 |
| Un año. . . . . | 96 | . . . . . | 160 |

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)*

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Reales decretos.*

En atencion á las razones que me ha expuesto D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, vengo en admitirle la dimision que me ha presentado de la Presidencia de mí Consejo de Ministros, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

——

Teniendo en consideracion el mérito, servicios y relevantes circunstancias que concurren en el Capitan Ceneral de ejército D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, Presidente de las Córtes constituyentes vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

——

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*Reales decretos.*

Tomando en consideracion las razones que me han expuesto D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Leopoldo O'Donnell, D. José Manuel Collado, D. José Alonso, D. José Allende Salazar, D Francisco Santa Cauz y D. Francisco Lujan, Ministros de Estado, Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia, Marina, Gobernacion y de Fomento, vengo en admitirles las dimisiones que de sus respectivos Ministerios me han presentado, quedando satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero,

——

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Claudio Anton de Luzuriaga, Diputado á Córtes que ha sido en varias legislaturas, vengo en nombrarle Ministro de Estado

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

——

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Capitan Genreal de ejército D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, Vicepresidente primero de las Córtes constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

——

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Joaquin Aguirre, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Ministerio de Cultura 2024

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1854.=Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero

——

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. José Manuel Collado, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros Baldomero Espartero.

——

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. José Allende Salazar, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1854, =Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

——

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Santa Cruz, Diputado á Córtes vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1854. =Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

——

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Brigadier D. Francisco de Luxán, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

——

## MINISTERIO DE HACIENDA.

—

Ilmo. Sr: El Sr Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Gobernador de Gerona lo siguiente:

«La Real órden de 25 de Setiembre último, expedida por el Ministerio de Fomento con acuerdo del Consejo de Ministros, y publicada en la Gaceta del dia 28 del propio mes, para que sirva de norma á las autoridades del reino, ha resuelto la peticion del Ayuntamiento de Figueras de que se prohiba la exportacion al extrangero del vino del pais, cuya solicitud, apoyada por la Diputacion provincial, ha elevado á S M., por conducto de este Ministerio, el antecesor de V. S. No existiendo pues fundamento alguno para variar la legislacion vigente de Aduanas, la Reina ha tenido á bien disponer lo manifieste á V S para su conocimiento y el de las expresadas corporaciones, encargándole al propio tiempo que siendo en este caso la mision principal de la autoridad que V. S. ejerce ilustrar la opinion de sus administrados, procure demostrarles la conveniencia de que continúe la exportacion de este artículo, cuyas existencias son en general muy superiores á nuestro consumo, con objeto de facilitar el cambio de los efectos que nos suministra el mercado extrangero; debiendo para promoverla remover cuantos obstáculos embaracen el libre tráfico que se halla establecido, á fin de aumentar el comercio hasta ahora reducido de este importante ramo de la riqueza agrícola.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

De la propia Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su conocimiento Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1854. —El Subsecretario, Pedro Salaverria —Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

## GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1363.

*Despacho Telegráfico.*

Madrid 4 de Diciembre de 1854 á las 7 de la noche.

El Ex-Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de Provincia.

»Las Córtes constituyentes acaban de dar un voto de confianza al Gobierno por 146 votos contra 40, por tanto continua el Ministerio desempeñando sus funciones

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

——

Circular núm 1351.

No habiendo tenido el efecto apetecido las prevenciones hechas por este Gobierno á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia para que diesen la direccion conveniente á las consultas, espedientes y demás negocios de la administracion local, clasificando los que por su naturaleza deban ser objeto de mis atribuciones, ó de las de la Excma. Diputacion Provincial, segun la ley de 3 de Febrero de 1823; he dispuesto publicar la siguiente division á fin de que con arreglo á ella, sea conocida la dependencia á donde de-

Ministerio de Cultura 2024

ben dirigirse las comunicaciones, bajo el concepto de que de lo contrario no tendrán el oportuno curso las que se reciban, y quedarán sugetos dichos funcionarios á la responsabilidad que resulte por el retraso que se esperimente en el servicio público.

*Asuntos relativos al Gobierno de Provincia.*

Orden público, policía de seguridad y vigilancia, teatros y diversiones públicas, sanidad, cementerios, baños minerales, cárceles, facultades médicas, beneficencia, incendios é inundaciones, montes, policía urbana y rural, minas, caza y pezca, pontazgos y barcages, alojamientos y bagajes, imprentas, disensos matrimoniales instruccion primaria y demas negocios gubernativos cuya resolucion corresponda á dicha dependencia, inclusos los rentisticos ó de Hacienda pública.

*Asuntos relativos á la Excma. Diputacion Provincial.*

Elecciones municipales, recursos sobre escension de cargos, elecciones de Diputados Provinciales y de Córtes, formacion, supresion ó agregacion de Ayuntamientos, censo de poblacion, estadistica, registro civil, reemplazo del Ejército, organizacion de la Milicia Nacional, suministros, indemnizaciones, agricultura y ganadería, industria y comercio, pesos y medidas, ferias y mercados, policía de abastos, agravios sobre derrama de contribuciones y cargas, propios y arbitrios, valdios y terrenos de aprovechamiento comun, pósitos, obras públicas, presupuestos y cuentas municipales con los demas ramos administrativos de su peculiar intervencion.

Lo que he dispuesto publicar para los indicados efectos, advirtiendo que en aquellos negociados privativos ó comisiones especiales cuya presidencia me corresponde deberán los directos estamparse como presidente de ellas.

Córdoba 1.° de Diciembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

— —

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1357.

**Don Josè María de Coca, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido &c.**

**Por el presente, cito, llamo, y emplazo por tercero pregon y edicto, y por término de nueve dias á Juan Ramon Romera, natural y vecino de Baza, para que dentro de dicho término se presente en este mi Juzgado á dar sus descargos en la causa que contra el sigo por heridas á Miguel Gonzalez, vecino de Hornachuelos, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldia, y le parará el perjuicio que halla lugar. Dado en Posadas á 22 de Noviembre de 1854.—Ldo. José M. de Coca.=Por mandado del Sr. Juez, Rafael de Albar**

— —

Circular núm. 1363.

D. José María de Coca, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido judicial.

Habiendose acordado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el acotamiento para la caza mayor y menor de los terrenos valdios que en la Villa de Hornachuelos, corresponden al Estado y la dehesa de Santa María al caudad de Propios, se han arrendado bajo tal concepto de acotados en favor del Sr. D. José Cabrera Perez de Saavedra, vecino de la Ciudad de Ecija, por tiempo de diez años que han dado principio á contarse desde el dia de S Miguel del corriente año, por escritura que al efecto se le otorgó por el Comisario de Montes de esta dicha provincia; y en su consecuencia por providencia de este dia he acordado se publique esta determinacion por medio del Boletin oficial, y los oportunos edictos que deben fijarse en los pueblos limitrófes á la espresada Villa de Hornachuelos para conocimiento del público y que ninguna persona pueda alegar ignorancia. Posadas 2 de Diciembre de 1854.—José M de Coca.—Por mandado de su Sria. Manuel Sanchez de Toro.

==

# ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1331.

D. Pedro del Barrio, Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar para los dias 5, 13 y 17 de Diciembre inmediato, la subasta en arrendamiento para el año de 1855, de los derechos de fiel medidor, como arbitrios concedidos para cubrir el deficit del presupuesto municipal de este pueblo, cuyos remates se verificarán en estas Casas Consistoriales desde las 10 á las 12 de sus mañanas y donde se tendrán de manifiesto las condiciones; y á fin de que llegue á noticia del público pongo el presente.

Viso y Noviembre 20 de 1854 —Podro del Barrio.—El Srio, Andrés Moreno Talaverano.

— —

Circular núm. 1331.

D. Rafael Rejano, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que en el dia de ayer por el

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento que presido se acordó sacar á pública subasta el arbitrio concedido á las municipalidades con destino á su presupuesto, de los pesos y medidas que se practiquen en el año inmediato de 1855 en esta Villa, en dos remates mediante lo avanzado del tiempo, que tendrán lugar los dias 8 y 17 de Diciembre próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la hora de las 10 á las 12 de sus mañanas, bajo el tipo de 200 rs. vn. y con sugecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y con los requisitos que determinan las Reales órdenes que hablan sobre el particular. Y á fin de que llegue á noticia del público se fija el presente en Guadalcazar á 21 de Noviembre de 1854.—Rafael Rejano.—Por mandado de dicho Sr. Rafael Maria del Valle, Srio.

——

Circular núm. 1332

D. Rafael Rejano, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que en el dia de ayer se acordó por el Ayuntamiento que presido, sacar en subasta pública el abasto de vino y aguardiente con la esclusiva á la menor que se venda y consuma en esta Villa en el año próximo de 1855, bajo el tipo de 5000 rs. el arrendamiento en dicho año de ambas especies en dos remates, mediante lo avanzado del tiempo, que tendrán lugar en la Secretaria de este Ayuntamiento, el 1.° de pujas llanas y el 2.° de diezmo en los dias 8 y 17 de Diciembre próximo, desde la hora de las 10 á las 12 de sus respectivas mañanas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, entre las cuales se hallará la del precio de la venta del cuartillo de ambas especies. Y á fin de que el que quiera interesarse en dicha subasta lo haga se fija al público el presente en Guadalcazar á 21 de Noviembre de 1854 —Rafael Rejano.—Por mandado de dicho Sr. Rafael María del Valle, Srio.

——

Circular núm. 1337.

D Antonio Morales Ponferrada, Alcalde primero Constitucional accidental de esta Villa

Por acuerdo del Ayuntamiento de ella y mi accidental presidencia, se subasta para su arriendo los derechos y arbitrios sobre las especies de consumo de vino, aguardiente y vinagre, respectivo á esta Villa y año inmediato de 1855: el término de la subasta citada principia á correr desde el de hoy, y en su seguimiento se celebrarán dos remates los dias 30 del mes actual y 9 del inmediato Diciembre, local del salon de acuerdo del Ayuntamiento y hora de las 12 de sus mañanas: las posturas admisibles en el primero, será las que cubran la cantidad de 42667 rs. 15 mrs, señalada de tipo y solamente en el segundo las que se intentaren con el aumento cuando menos de un 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado el anterior: durante cuyo período de subasta estará de manifiesto en la Secretaría municipal el espediente que sobre el particular se instruye y en él las condiciones confeccionadas por la corporacion.

Dado en Puente Genil á 22 de Noviembre de 1854.—Antonio Morales.—P. D. D. D. S Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

——

Circular núm. 1338.

D Antonio Morales Ponferrada, Alcalde primero Constitucional accidental de esta Villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento de ella y mi accidental presidencia, se subasta para su arriendo los derechos y arbitrios sobre las especies de consumo de jabon respectivo á esta Villa y año inmediato de 1855, el término de la subasta citada principia á correr desde el dia de hoy y en su seguimiento se celebrarán dos remates los dias 30 del mes actual y 9 del inmediato Diciembre, local del salon de acuerdo del Ayuntamiento y hora de las 12 de sus mañanas, las posturas admisibles en el primero serán las que cubran la cantidad de 5232 rs. 13 mrs. señalada de tipo, y solamente en el segundo las que se intentaren con el aumento cuando menos de un 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado el anterior: durante cuyo periodo de subasta estará de manifiesto en la Secretaría municipal el espediente que sobre el particular se instruye, y en él las condicciones confeccionadas por la corporacion

Dado en Puente Genil á 22 de Noviembre de 1854 —Antonio Morales.—P. D D. D. S. Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

——

Circular núm. 1306.

El Ayuntamiento Constitucional que presido, habiendo felizmente desaparecido las causas que motivaron la suspension de la Feria que debió verificarse en esta Ciudad desde el 28 de Agosto al 4 de Setiembre últimos, ha acordado se celebre en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo Diciembre.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia. Mérida 18 de Noviembre de 1854. —P. I. José María Becerra —Eugenio Bugarin, Srio.

*Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.*

Ministerio de Cultura 2024